



Resolución Ministerial

Nº 211 -2012-MC

Lima, 25 MAYO 2012

Visto, el Informe Nº 006-2012-CPPAD/MC, de fecha 29 de febrero de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el Acta Nº 003-2012-CPPAD-MC de fecha 16 de febrero de 2012, que da cuenta de la falta cometida por el servidor Fredy Fuertes Astocóndor, Instrumentista de la Orquesta Sinfónica Nacional, consistente en haberse ausentado injustificadamente del puesto de trabajo del 03 al 25 de octubre de 2011;

Que, con Resolución Ministerial Nº 008-2012-MC notificada el 19 de enero de 2012 se instaura proceso administrativo disciplinario a don Fredy Fuertes Astocóndor, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario tipificada en los literales a) y k) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, así como de incumplir el deber señalado en el literal d) del artículo 3º y las obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276; además, de infringir el principio establecido en el numeral 2) del artículo 6º de la Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública;

Que, el Acta de la Comisión Permanente señala que el servidor no ha presentado sus descargos;

Que, en consecuencia, para la evaluación de sanción la Comisión ha tenido en cuenta lo siguiente:

1. Según lo señalado en la Resolución Ministerial Nº 008-2012-MC, que instauró proceso administrativo disciplinario contra el servidor Fuertes, su falta consiste en ausentarse injustificadamente del centro de labores por más de tres (03) días consecutivos, la misma que se produjo desde el día 03 de octubre de 2011 de acuerdo al Informe Nº 028-2011-CB-ORH-OGA/MC de fecha 21 de octubre de 2011, emitido por la Oficina de Recursos Humanos.
2. El servidor mencionado fue sujeto de renovación de contrato con este Ministerio hasta el mes de diciembre de 2011, conforme ha informado el Director de Elencos Nacionales a través del Memorándum Nº 63-2011-DEN-DGIA/VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto de 2011.
3. Con fechas 05 y 06 de octubre se requirió su asistencia al centro de labores, vía comunicación electrónica cursada por la asistente administrativa de la Orquesta Sinfónica Nacional.
4. El servidor se reintegró a sus labores el día 26 de octubre de 2011, señalando que se había encontrado fuera del país.
5. De acuerdo al literal k) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, es una falta que, según su gravedad puede ser sancionada con cese temporal o con



destitución, las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la citada Comisión Permanente señala que el servidor remitió un correo electrónico de fecha 25 de enero de 2012, manifestando que se enteró por su familia que se le había notificado una resolución ministerial referente a su persona. Que, asimismo indica: *"Tras presentar mi renuncia en el mes de noviembre a la OSN, yo viajé al extranjero donde me encuentro actualmente. Intenté comunicarme a su oficina esta mañana pero no obtuve respuesta. Y hasta esta hora desconocía su dirección de correo electrónico para poder hacerle presente que considero que los argumentos expuestos en dicha resolución no reflejan la realidad de los hechos que precedieron a mi renuncia. (...)"*;

Que, al respecto cabe señalar que con fecha 27 de octubre de 2011, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento del Informe N° 372-2011-ORH-OGA/MC de fecha 21 de octubre de 2011, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa sobre la presunta falta disciplinaria en que habría incurrido el señor Fredy Fuertes Astocóndor;

Que, mediante Acta N° 009-2011-CPPAD-MC de fecha 02 de noviembre de 2011, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios sesiona respecto de la presunta falta disciplinaria en que habría incurrido el señor Fredy Fuertes Astocóndor; acordando solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la actualización del informe relacionado a dicho caso;

Que, mediante carta de fecha 15 de noviembre de 2011, recepcionada por la Orquesta Sinfónica Nacional en la misma fecha, el señor Fredy Fuertes Astocóndor presenta su renuncia;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, el señor Fredy Fuertes Astocóndor presenta su renuncia cuando la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ya había tomado conocimiento de la falta en que habría incurrido y estando pendiente de ser resuelta su situación; por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 172° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no podía presentar su renuncia;

Que, en consecuencia de acuerdo a los hechos expuestos y acreditados, resulta procedente aceptar la recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para sancionar con destitución al servidor Fredy Fuertes Astocóndor;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo 001-2011-MC, Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Resolución Ministerial

Nº 211 -2012-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR al señor Fredy Fuertes Astocóndor, Instrumentista de la Orquesta Sinfónica Nacional, con destitución por la comisión de falta de carácter disciplinario tipificada en los literales a) y k) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, y el incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal d) del artículo 3º y literales a) y c) del artículo 21º del mismo Decreto Legislativo, al haberse ausentado injustificadamente del 03 al 25 de octubre de 2011 del puesto de trabajo.



Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al servidor precedentemente mencionado.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura